

*DECRETO 2344/1960, de 7 de diciembre, por el que se declara al Ayuntamiento de Benferrí (Alicante) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Benferrí (Alicante) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

\* \* \*

*DECRETO 2345/1960, de 7 de diciembre, por el que se declara al Ayuntamiento de Balones (Alicante) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Balones (Alicante) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

\* \* \*

*DECRETO 2346/1960, de 7 de diciembre, por el que se declaran de interés social las obras para la ampliación del Colegio «Nuestra Señora del Rosario», de Valencia.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación del Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la Gran Vía de Ramón y Cajal, número diecisiete, de Valencia, de las Religiosas Dominicas de la Anunciata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 2347/1960, de 7 de diciembre, por el que se declaran de interés social las obras para la ampliación y reforma del Colegio «Stella Maris», de Almería.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación y reforma del Colegio «Stella Maris», de Almería, de las Religiosas Hijas de Jesús.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

\* \* \*

*DECRETO 2348/1960, de 7 de diciembre, por el que se declaran de interés social las obras para la ampliación y reforma de las instalaciones del Colegio «Corazón de María», en Zamora.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación y reforma de las instalaciones del Colegio «Corazón de María», sito en la plaza del General Primo de Rivera, número siete, en Zamora, de los Religiosos Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

\* \* \*

*DECRETO 2349/1960, de 7 de diciembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los solares y terrenos necesarios para la construcción de las Escuelas del Magisterio y Graduadas anejas de Gerona.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de los solares y terrenos necesarios para la formación del solar donde han de construirse las Escuelas del Magisterio y Graduadas anejas de Gerona, ocupación que será realizada por el Ayuntamiento de dicha capital como entidad expropiadora y que afecta a las fincas que a continuación se detallan: Un solar propiedad de doña Joaquina Falgás, de trescientos cuarenta y un metros sesenta decímetros cuadrados; otro propiedad de doña Montserrat Vila, de setecientos noventa y cuatro metros dieciocho decímetros cuadrados; otro propiedad de don José María Almeda, de mil ciento cincuenta y tres me-